



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 22 de agosto de 2022

### VISTO:

El Memorando N°D-001115-2022-ATU/DFS, de fecha 17 de agosto 2022, emitida por la Dirección de Fiscalización y Sanción; El informe N°D-000881-2022-ATU/GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, de fecha 18 de agosto de 2022. y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General de Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0549-2022-ATU/GG-OA, se aprobó, en otros, la designación del señor Juan Manuel Cavero Solano como Titular del fondo Fijo para caja chica y al señor Luis Abelardo Pineda Salcedo como Suplente, del Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU.

Que, en atención al considerado precedente, la Dirección de Fiscalización y Sanción mediante el Memorando de Vistos, solicita la designación del nuevo responsable Suplente del manejo del Fondo para Caja Chica de su Dirección.

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Tesorería, informa que de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.8 de la Directiva para la habilitación, administración control y custodia del fondo de caja chica de la ATU, la modificación en la designación del responsable Suplente del fondo fijo de Caja Chica solicitado por la Dirección de Fiscalización y Sanción.

En uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por D.S. N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N°549-2022-ATU/GG-OA, designando al señor **BONILLA BELLO CARLOS ENRIQUE con DNI N°40077418**, subdirector de la subdirección de Fiscalización como responsable Suplente, para la administración del Fondo de Caja Chica de la Dirección de Fiscalización y Sanción.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese,**

**EDUARDO VARGAS PACHECO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**